



RESOLUCIÓN N° INABIO-RES-022-2017

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, El **Instituto Nacional de Biodiversidad**, creado mediante Decreto No. 245 de fecha 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial No. 205 de 17 de marzo de 2014, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con jurisdicción nacional; es la entidad pública encargada de planificar, promover, coordinar y ejecutar procesos de investigación relacionados al campo de la biodiversidad, orientados a la conservación y aprovechamiento racional de este recurso y sector estratégico, de acuerdo a las políticas ambientales existentes y la normativa legal aplicable.

Que, Mediante Memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017 el Ministro del Ambiente, Mgs. Walter García, designa al PhD, Diego Inclán como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Que, de conformidad con el numeral 32, Art. 31 de las funciones y atribuciones de la Contraloría (Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado vigente) se establece: *"Ejercer la coactiva para la recaudación de sus propios créditos; y, de las instituciones y empresas que no tengan capacidad legal para ejercer la coactiva, en concordancia con lo previsto en el artículo 57 de esta ley..."*

Que, de conformidad con el numeral 1(un) del Art. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado vigente, respecto a la *"Ejecución coactiva de las resoluciones confirmatorias ejecutoriadas"*, esta norma prescribe: *"La Contraloría General del Estado tendrá competencia para emitir títulos de crédito y recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, las obligaciones provenientes de las resoluciones ejecutoriadas expedidas por el Contralor General, por efecto de la determinación de responsabilidad civil culpable, multas y órdenes de reintegro de pagos indebidos con recursos públicos que establezcan obligaciones a favor del Gobierno Central, así como de las instituciones y empresas que no tengan capacidad legal para ejercer coactiva"* DI.



INABIO

Instituto Nacional de Biodiversidad

RESUELVE:

Primero: Enviar las Copias Certificadas del Proceso Judicial Proceso signado con el Nro. 2014-0112 perteneciente a la Sra. Judith Teresa Calderón Beltrán, titular de la Cédula de ciudadanía Nro. 170816172-2 mismo que se encuentra ya con Sentencia Condenatoria.

Segundo: Se dispone correr traslado de la presente Resolución hacia la Contraloría General de Estado para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales establecidas en el numeral 32 del Art. 31 y numeral 1 del Art. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, **disponga legalmente el "Reintegro" de recursos monetarios por un monto de USD 104.174.82 (ciento catorce mil ciento setenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos norteamericanos)** a favor del Instituto Nacional de Biodiversidad, por efecto de la Sentencia Condenatoria del delito de Peculado, tipificado y sancionado en el artículo 257 del Código Penal.

Motivados y respaldados en los Cuatro Cuerpos (4) Anexos adjuntos en Copias Certificadas por la Coordinación de la Función Judicial de Pichincha y los habilitantes de representación legal; se debe tomar como referencia que para estos procesos, el Instituto Nacional de Biodiversidad, legalmente **carece de competencias** para aplicar la jurisdicción coactiva, de conformidad con el Art. 37 de la Ley de Gestión Ambiental vigente.

Atentamente,

Diego S. Inclán

Diego Inclán Luna, PhD

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Biodiversidad

